

SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE INSTALACIONES PORTUARIAS	
¿Qué es? ¿En qué consiste?	Consiste en solicitar la autorización para la ocupación de instalaciones portuarias (suelo o lámina de agua) para la realización de distintos tipos de actividades.
¿Quién lo puede solicitar?	Cualquier persona física o jurídica o su representante legal debidamente acreditada.
Documentación a aportar	<ul style="list-style-type: none"> • El impreso de solicitud de ocupación de instalaciones portuarias. • Documentación exigida en el impreso de solicitud (memoria descriptiva de la actividad, DNI, etc.).
¿Dónde se tramita?	<ul style="list-style-type: none"> • Preferiblemente en la capitanía del puerto para el que se hace la solicitud, en horario de atención al público (consultar direcciones). • A través de los medios establecidos por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.
Obligaciones económicas	<ul style="list-style-type: none"> • El trámite de solicitud no tiene obligaciones económicas asociadas. • La autorización conlleva, previo a la celebración del evento, el depósito de la fianza y el pago de las tarifas correspondientes.
Plazo del proceso o de la resolución	Se solicitará con al menos 1 mes de antelación a la fecha del evento.
Marco Legal	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 2/2018, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco. • Decreto legislativo 1/2007, de aprobación del texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la CAPV. • Otras normativas.
Observaciones	Una vez valorada la solicitud, se remitirán a la persona solicitante las condiciones para la ocupación del recinto portuario, para su aceptación.
Aprobación	Resolución de aceptación o denegación.
Procedimiento a seguir después de la recepción	Una vez firmada la aceptación de las condiciones para la ocupación del recinto portuario, se deberá constituir la fianza y se entregará justificante bancario de la constitución y comprobante del seguro.
Resumen de trámites posteriores	Una vez finalizado el evento, se realizará un informe final de la actividad para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y se procederá a la devolución o la retención provisional o definitiva de la fianza.